

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la moción formulada por el Ministro de la Gobernación, en el sentido de que sean ampliadas las prórrogas concedidas por las Ordenes de esta Presidencia de 12 de agosto y 16 de septiembre de 1931 y 9 de febrero próximo pasado para resolver las reclamaciones de los funcionarios provinciales y municipales que al amparo del Decreto de 20 de mayo de 1931, solicitaron se reparasen las vejaciones de que fueron objeto por las disposiciones dictadas desde la implantación de la Dictadura hasta el advenimiento de la República; y teniendo en cuenta que, en efecto, son insuficientes dichas prórrogas, dada la multitud de expedientes de tal clase que han de ser examinados,

Esta Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que sea nuevamente ampliado hasta el 31 de diciembre del corriente año el plazo otorgado para la resolución de las vejaciones de que hayan sido objeto los funcionarios provinciales y municipales de todas clases.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. — Madrid, 9 de mayo de 1934. — Ricardo Samper.

Señor Ministro de la Gobernación:

(Gaceta 13 mayo 1934).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se derogan los Reales decretos de 23 de abril de 1929, 8 de marzo de 1927, 22 de diciembre de 1925, 29 de abril de 1927 y 11 de agosto de 1928, por los que se aprobaron, respectivamente, las agrupaciones de los Ayuntamientos que a continuación se citan, al solo efecto de sostener un Secretario común: La Cueva de Roa y Fuentelisendo, Burgos; Castejón de Alarba y Alarba, Zaragoza; San Cebrián de Mazote y Adalía, Valladolid; Esteras de Medina y Benamira, Soria; Uson y Marcén, Huesca, siempre que por las citadas Corporaciones se abonen a sus respectivos Secretarios los haberes legalmente mínimos que les correspondan con arreglo a la escala del art. 37 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, y que se respeten los derechos pasivos adquiridos por los funcionarios que hubieren desempeñado las Secretarías en común.

Artículo 2.º Se modifica el Real decreto de 6 de diciembre de 1926, por el que se aprobó la agrupación de los Ayuntamientos de los Tremellos y Ros, al solo efecto de sostener un Secretario común, en el sentido de dar entrada en la misma al Ayuntamiento de Las Celadas, los tres de la provincia de Burgos, recordando a las citadas Corporaciones que el funcionario que ha de desempeñar la Secretaría en común deberá ser nombrado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia y disfrutará del sueldo que le corresponda, según lo establecido en el art. 41 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924.

Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. El Ministro de la Gobernación, Rafael Salazar Alonso.

(Gaceta 12 mayo 1933).

ORDEN

Por el vigente Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas, aprobado por Orden ministerial de 13 de febrero último, aparecen excluidos del derecho a licencia de uso de armas y guía de pertenencia gratuitas, algunos de los funcionarios que lo tenían reconocido en el Decreto de 4 de noviembre de 1929, motivo por el cual existen actualmente muchas armas sin legalizar y sin antecedentes en el Registro correspondiente, ocasionando dudas y perjuicios que es preciso evitar para la eficacia del Reglamento de armas.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto ordenar lo siguiente:

Artículo único. A los funcionarios que antes poseían licencia de uso de armas y guía de pertenencia gratuitas, como comprendidos en el Decreto de 4 de noviembre de 1929, y que por el vigente Reglamento de comercio, uso y tenencia de armas de 13 de febrero próximo pasado se hallan excluidos del derecho a la misma, se les extenderá nueva guía gratuita por la Guardia civil, por una sola vez y plazo de dos meses, con aquellas licencias, que no serán valederas más que para este trámite.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de mayo de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 12 mayo 1934).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Los Arquitectos y Aparejadores vectores del mismo campo de trabajo tienen como apoyo el mismo origen, idéntica dirección y sentido, variando tan sólo sus magnitudes. Se mueven, para el ejercicio de sus profesiones, dentro del mismo volumen, diferenciándose tan sólo por la medida representativa del mismo. En el desarrollo de su labor se completan, ya que el Arquitecto precisa de titulado de conocimiento en quien confiar, y éste es el Aparejador salido de las Escuelas que forma estos titulados profesionales, con características de exponente positivo y elevado de cultura; quieren, Arquitectos y Aparejadores, señalar sus relaciones en ósmosis perfecta, cuando la obra a realizar precisa de sus actividades conjuntas, y delimitar el área de movimientos de los segundos en su propio trabajo.

Llega al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por conducto de la Presidencia del Consejo de Ministros, un anhelo expresado por una Comisión mixta de las dos calidades de la misma técnica, y que representa la integración de cuantos, aislada o colectivamente, llevan el título de Arquitecto o Aparejador.

Analizados el espíritu, el fondo y la forma del escrito, en el que la citada Comisión proyecta su pensamiento, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Aparejador es el perito de materiales y de construcción, o sea el técnico constructor de obras, que bajo la dirección del Arquitecto ha de intervenir en la ejecución de las obras de arquitectura.

La función técnica del Aparejador tiene dos aspectos: como técnico constructor y como delegado del Arquitecto director de obras. En el primer concepto es obligatoria la intervención del Aparejador en toda obra

de nueva planta, de reforma, reparación, ampliación o demolición que se ejecute por contrata y cuyo presupuesto exceda de 10.000 pesetas, en poblaciones de primer orden; de 50.000, en las de segundo orden; y de 20.000, en las restantes. Cuando siendo inferior el presupuesto, su dificultad o responsabilidad lo exigieran como contratista o representante técnico de la contrata, si ésta, como persona natural o jurídica, no estuviera integrada por Aparejador o titular facultativo, autorizado para la construcción.

En el segundo concepto es obligatoria la intervención del Aparejador en toda obra de nueva planta, de reforma, separación, ampliación o demolición, ya se ejecuten por administración o por contrata y sean pagadas con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Empresas o particulares.

Es su misión, en este caso, la de inspeccionar y ordenar la ejecución material de la obra, siendo responsable de que ésta se ajuste con fidelidad al proyecto y de la exacta obediencia de las órdenes e instrucciones de Arquitecto director.

El incumplimiento de estos preceptos será causa de la suspensión de la obra.

Artículo 2.º En todas las dependencias del Estado, provincia y Municipio donde existan servicios de Arquitectura, bien de dirección, de inspección o de conservación de obras, los cargos de Ayudantes de este servicio serán desempeñados por Aparejadores.

No será aprobado ningún presupuesto municipal en el que se consignen cantidades destinadas a obras de ensanche, reforma interior, construcciones escolares, de casas baratas o instalaciones municipales, sin que también queden consignadas las partidas correspondientes al personal facultativo que haya de intervenir en las mismas: Arquitectos y Aparejadores.

Artículo 3.º El Aparejador podrá actuar por sí mismo, proyectando y ejecutando las obras de reforma o de reparación que no afecten a la estructura del edificio ni a su aspecto artístico, y certificando los medios auxiliares de estas construcciones.

Quedan exceptuadas las obras que se efectúen en edificios de carácter histórico-artístico.

Artículo 4.º En las poblaciones donde no reside Arquitecto y sí Aparejador, éste será el único facultado para dirigir aquellas obras de construcción que no sean personalmente proyectadas y dirigidas por el Arquitecto, previa la oportuna autorización e intervención del Colegio de Arquitectos u organización profesional existente de análoga índole.

Artículo 5.º Los honorarios del Aparejador, exceptuados los casos en que actúe como contratista o representante técnico de la contrata, se satisfarán con cargo al presupuesto de la obra, incluyéndose en la contrata cuando ésta exista.

Las tarifas se fijarán por Decreto, en un plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación del presente, regulándose en función del presupuesto de la obra y de la naturaleza del trabajo a realizar, y tomando como tipo mínimo regulador un promedio diario superior al mayor jornal que perciban los obreros que intervengan en la obra.

Artículo 6.º No podrán usar el título de Aparejador ni ejercer sus funciones, más que los individuos que hayan obtenido el título oficial en las Escuelas del Estado.

El incumplimiento de este precepto se considerará como un caso de intrusismo o de ejercicio ilegal de una profesión.

Artículo 7.º Quedan en vigor cuantas disposiciones de fecha anterior no se opongan a lo establecido en este Decreto.

Artículo transitorio. Los preceptos de este Decreto se aplicarán a las obras cuya ejecución comience a

partir de la fecha de su vigencia, y a las que estando en dicha fecha en curso de ejecución no se hallen terminadas en el plazo de un año.

Dado en Madrid a nueve de mayo mil novecientos treinta y cuatro.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Filiberto Villalobos González.

(Gaceta 11 mayo 1934).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza.

Vistas las peticiones formuladas por los alumnos de varias Escuelas solicitando la ampliación del plazo de matrícula,

Estas Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado, prorrogando el plazo para la matrícula en todas las Escuelas Normales hasta el día 20 del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de mayo de 1934.— El Director general, Francisco Agustín.

Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

(Gaceta 14 mayo 1934).

Núm. 2.708.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca oposiciones para cubrir dos plazas de Practicantes de la Beneficencia municipal y todas las que se produzcan vacantes hasta que el Tribunal que ha de juzgarlas formule su propuesta, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás derechos y obligaciones reglamentarias,

Podrán tomar parte en dichas oposiciones los españoles que tengan aptitud física para el desempeño del cargo y posean el título de Practicante.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, durante el plazo de tres meses, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo verificarse la presentación en horas hábiles de oficina, y teniendo a su disposición, durante dicho plazo, el programa y el reglamento de las oposiciones, así como el de la Beneficencia municipal.

A la instancia deberán acompañar los solicitantes certificación de nacimiento del Registro civil, el título facultativo, la certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del punto de su residencia y la certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, satisfaciendo en concepto de derechos de examen la cantidad de 25 pesetas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal examinará las presentadas, eliminando de las oposiciones a aquellos aspirantes que no reúnan o justifiquen las condiciones exigidas; someterá a los aspirantes al reconocimiento facultativo, practicado por los señores Médicos de la Beneficencia municipal, y señalará la fecha del comienzo de los ejercicios de oposición.

Estos serán tres:
El primero, consistirá en escribir en el tiempo máxi-

mo de una hora, sin tener a la vista libros ni apuntes de ningún género, sobre un tema sacado a la suerte de los designados en el cuestionario.

El segundo, en contestar oralmente, en plazo máximo de media hora, a cuatro temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el cuestionario; y

El tercero, en explicar y verificar la operación que se indique en uno de los temas del práctico y que de igual modo habrá de sacarse a la suerte.

La calificación de los ejercicios la verificará el Tribunal al final de todos ellos, teniendo en cuenta el conjunto de la actuación de cada opositor, y serán, desde luego, eliminados de cada ejercicio los opositores que en el desarrollo del mismo no llenaran las condiciones establecidas.

Los solicitantes de fuera de la ciudad deberán consignar en sus instancias el nombre y domicilio de una persona residente en la misma, a la que puedan hacerse las notificaciones.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.— El Alcalde, López de Gera.— Por acuerdo de S. E., el Secretario, Enrique Ibáñez.

Cuestionario de Oposiciones a plazas de Practicantes de la Beneficencia municipal.

Temas para el primer ejercicio.

- 1.º Condiciones que debe reunir el Practicante y relaciones que debe guardar con Médicos, Farmacéuticos y enfermos.
- 2.º Preparación de un enfermo antes de ser operado y cuidados postoperatorios.
- 3.º Hidroterapia.
- 4.º Curas antisépticas y asépticas.
- 5.º Revulsión.
- 6.º Masajes.
- 7.º Disposición general de un departamento de intervenciones de urgencia.
- 8.º Transporte de traumatizado.
- 9.º Signos aparentes y reales de la muerte.
10. Vendajes contentivos y comprensivos.— Indicaciones.
11. Cuadrícula topográfica.— Generalidades.— Descripción de la cuadrícula topográfica ordinaria y de la del Dr. Fourquet, a elección del opositor.
12. Conducta del Practicante en el colapso, síncope y Shock traumático.
13. Conducta del Practicante ante una hemoptidis.
14. Envenenamientos.— Primeros auxilios.
15. Asfixia.— Primeros auxilios.

Temas para el segundo ejercicio.

- 1.º Idea general del esqueleto humano.
- 2.º Esquelotología.— Cabeza.
- 3.º Esquelotología.— Tronco.
- 4.º Esquelotología.— Extremidades.
- 5.º Articulaciones de los miembros.
- 6.º Músculos del cuello.— Músculos del tórax.— Músculos del abdomen.
- 7.º Músculos de los miembros superiores.
- 8.º Músculos de los miembros inferiores.
- 9.º Aparato circulatorio.— Sistema arterial.— Sistema venoso.— Sistema linfático.
10. Aparato digestivo.— Idea general de los órganos que lo componen, situación y funciones.
11. Aparato respiratorio.— Idea general de los órganos que lo componen, situación y funciones.
12. Idea general de la situación y funciones de los órganos y partes que componen el aparato urinario.
13. Aparato genital masculino.
14. Aparato genital femenino.
15. Idea general de los aparatos de los sentidos.

16. Vulgarización sobre microscopio y micobriología.
17. Administración de los medicamentos.
18. Efectos y medios terapéuticos del calor.
19. Envenenamiento por gases.— Conducta del Practicante.
20. Asepsia.—Antisepsia.—Conservación del material quirúrgico.
21. Instrumental quirúrgico del Practicante.—Enumeración y descripción.
22. Anestesia local.
23. Anestesia general.
24. Anestesia raquídea.
25. Idea general de los vendajes mecánicos.—Descripción de los más principales.
26. Vendajes del sistema Mayor.
27. Vendajes simples hechos con vendas solas.
28. Vendajes compuestos.
29. Inyecciones hipodérmicas e intramusculares.
30. Inyecciones intravenosas.
31. Cateterismo vesical en el hombre y en la mujer.
32. Conducta del Practicante ante un retencionista de orina.
33. Hemorragia.—Su tratamiento.
34. De las heridas en general.— Primeros auxilios que reclama el herido.
35. Indicaciones generales a llenar en el tratamiento de las heridas.
36. Supuraciones de las heridas.
37. Concepto del desagüe quirúrgico.—Conducta del Practicante.
38. Forúnculo y antrax.—Su diferenciación y tratamiento.
39. Nociones generales sobre la dilatación de los abscesos y sección del frenillo de la lengua.
40. Fracturas de los miembros.—Primeros auxilios que deben prestarse a los fracturados.
41. Hernias: su estrangulación.— Conducta del Practicante.
42. Aptitud del Practicante ante un herido de abdomen.
43. Obstrucción intestinal.— Conducta del Practicante.

Temas para el tercer ejercicio.

- 1.º Descripción y aplicación de un vendaje ocular simple.
- 2.º Descripción y aplicación de un vendaje ocular doble.
- 3.º Descripción y aplicación de una fronda para el mentón.
- 4.º Descripción y aplicación en la cabeza de la capelina o gorro de Hipócrates.
- 5.º Descripción y aplicación de un vendaje circular del antebrazo y brazo.
- 6.º Descripción y aplicación de un vendaje espiral del metacarpo y cada dedo, con separación.
- 7.º Descripción y aplicación del vendaje cruzado inguinal simple.
- 8.º Descripción y aplicación del vendaje inguinal doble.
- 9.º Descripción y aplicación del vendaje cruzado de la rodilla.
10. Aplicación de una inyección hipodérmica.
11. Aplicación de una inyección de suero en la pared abdominal.
12. Practicar una vacunación antivariolosa.
13. Aplicación de ventosas secas y escarificadas en la región que tenga por conveniente el opositor.
14. Practicar una sangría en la flexura del brazo con el vendaje consecutivo.
15. Practicar una sangría en la mano con el vendaje consecutivo.

16. Preparación y aplicación de un apósito preventivo para fractura de una extremidad.

17. Aplicación en la rodilla de una cauterización punteada con el termocauterío de Paquelin.

18. Practicar el taponamiento anterior de las fosas nasales.

19. Desinfección de las manos del Practicante para ayudar a una operación.

20. Preparar una región del enfermo para ser operada.

21. Practicar una sutura entrecortada en una herida de cuello.

22. Aplicación de la yenda y tubo de Esmarch, en una amputación del muslo por el tercio superior.

23. Preparación del instrumental y material de cura para una amputación de muslo.

24. Preparación del instrumental de cura para una intervención abdominal.

25. Preparación del instrumental y material de cura para una intervención de cráneo.

Núm. 2.710.

Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza.

Recibidas las guías gratuitas en la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, para que puedan ser facilitadas al personal de las Entidades que se hallen en posesión de licencia de uso de armas de tal carácter, pueden dirigirse desde luego a esta Comandancia los señores Jefes de los Centros y Dependencias que tal beneficio afecta, remitiendo una relación expresiva de empleo, nombre, autoridad que expidió la licencia, fecha de la misma, clase del arma, fábrica de procedencia, número de fabricación y calibre, como asimismo las guías que tuvieran en su poder; todo en armonía con lo dispuesto en los artículos 31 y 33 del Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas de 13 de febrero último.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934. — El primer Jefe, Eulogio Pérez.

Núm. 2.706.

Distrito Forestal de Zaragoza.

Deslindes.

Dispuesto por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, con fecha 3 de abril próximo pasado, el deslinde del monte denominado «Dehesa Boyal» o «Plano de Torrecilla», perteneciente al pueblo de Torrecilla de Valmadrid, he acordado, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes, señalar el día 17 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, para dar principio a las operaciones de apeo por el punto del perímetro común al monte en cuestión, Plano de Zaragoza y Acampo de Armijo, que realizará el Ingeniero de montes de este Distrito Forestal, D. José Hériz.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados en la operación; debiendo significarles que, según establecen las disposiciones vigentes, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consistieren de su pertenencia, entendiéndose que, según la legislación vigente, transcurrido que sea dicho plazo,

no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con el Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Muniesa.

Núm. 2.711.

Jefatura de Obras públicas.

Hasta las trece horas del día 28 del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 28 al 31,848 de la carretera de tercer orden de Gallur a Sangüesa, cuyo presupuesto asciende a 49.232'87 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.480 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 2 de junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente, que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja Colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión, y por no tener obreros no cotice por el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Hasta las trece horas del día 28 del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 6 y 9 al 10 de la carretera de tercer orden de Gallur a Sangüesa, cuyo presupuesto asciende a 50.131'95 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.505 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 2 de junio próximo, a las 10 horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente, que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja Colaboradora de la Región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice por el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la Región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Hasta las trece horas del día 28 del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 36 al 38,500 de la carretera de tercer orden de Gallur a Agreda, cuyo presupuesto asciende a 58.920'25 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.770 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 2 de junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual pre-

cio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente, que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja Colaboradora de la Región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice por el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la Región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.— El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Hasta las trece horas del día 28 del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme con doble riego superficial bituminoso de los kilómetros 75 al 77 de la carretera de segundo orden de Soria a Calatayud, cuyo presupuesto asciende a 51.548'75 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.550 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta Provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 2 de junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente, que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo au-

torizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja Colaboradora de la Región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice por el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la Región o Provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.— El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Hasta las trece horas del día 28 del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme con doble riego superficial bituminoso de los kilómetros 68 al 71 de la carretera de segundo orden de Soria a Calatayud, cuyo presupuesto asciende a 69.000 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.070 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día dos de junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente, que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja Colaboradora de la Región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión, y por no tener obreros no cotice por el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la Región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado

de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Hasta las trece horas del día 28 del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme con doble riego superficial bituminoso de los kilómetros 72 al 74 de la carretera de segundo orden de Soria a Calatayud, cuyo presupuesto asciende a 51.548'75 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.550 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 2 de junio próximo, a las 10 horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50), o en papel común con póliza de igual precio desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja Colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión, y por no tener obreros no cotice por el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo, mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Hasta las trece horas del día 28 del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 7 al 10 de la carretera de tercer orden de Poleñino a la de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 51.546'45 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras pú-

blicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 2 de junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente, que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja colaboradora de la región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión, y por no tener obreros no cotice por el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

* * *

Hasta las trece horas del día 28 del presente mes, se admitirán proposiciones, en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 34 al 38 de la carretera de tercer orden de Zuera a Murillo de Gállego, cuyo presupuesto asciende a 51.938,60 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.560 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el día 2 de junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

En virtud de lo establecido por la Superioridad para cumplimiento de las obligaciones impuestas a los patronos por el artículo 43 del Reglamento de 21 de enero de 1921, cuyo exacto cumplimiento fué recomendado por circular de la Presidencia del Consejo de Mi-

nistros, de fecha 30 de junio de dicho año, se hace presente, que al presentar las proposiciones, aparte de éstas y juntamente con el resguardo de la fianza provisional, deberá acompañarse el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior hecho en la Caja Colaboradora de la Región o provincia del Instituto Nacional de Previsión.

En caso de que el proponente carezca de afiliación al Instituto Nacional de Previsión y por no tener obreros no cotice por el seguro de retiro obrero, deberá justificarlo mediante certificación negativa de la citada Caja de la Región o provincia del mencionado Instituto.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de Oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas.

Zaragoza, 12 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

MAELLA

Núm. 2.738.

Formuladas y aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de ayer, las condiciones para el arrendamiento en subasta conjunta de los arbitrios municipales de macelo y carnes del año, a contar de 1.º de julio próximo, quedan expuestas al público, con dicho acuerdo, por espacio de ocho días, de conformidad y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones de 2 de julio de 1924; habiéndose señalado para la subasta el día 16 de junio, a la hora de las once, en la Sala Consistorial y rigiendo, como tipos en alza, para el primer concepto, la suma de 3.000 pesetas, y para el segundo la de 5.000.

En la celebración del acto y formalización del contrato, se observarán las normas del citado Reglamento.

Maella, a 14 de mayo de 1934.—El Alcalde, Angel Villalba

SASTAGO

Núm. 2.716.

El Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 del pasado abril, acordó por unanimidad modificar el artículo 4.º del pliego de condiciones económico administrativas para llevar a efecto la subasta de las obras de urbanización de las calles de Horno, Carmen y Travesía de la calle de Alcalá Zamora a la anterior, haciéndose público dicho acuerdo por el plazo de cuatro días, para que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo fin estará de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de referencia.

Sástago, 11 de mayo de 1934.—El Alcalde, Eustaquio Barceló.

ZUERA

Núm. 2.721.

Teniendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día seis del corriente, arrendar, mediante subasta pública, el servicio de recaudación de la exacción municipal denominada Labor y Siembra, afecta al disfrute y aprovechamiento de tierras parceladas y roturaciones convalidadas en los Montes de este término municipal; en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales, se anuncia tal acuerdo, para que en el plazo de cinco días, que empezará a contarse desde el que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan ser interpuestas las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Zuera, a 9 de mayo de 1934.—El Alcalde, Antonio Garulo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

[Núm. 2.733.

Juzgados de primera instancia.

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1, de esta Capital, en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 35 de 1934, sobre reparto de hojas clandestinas, contra Cándido Caveró Pérez, hago saber a referido procesado, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, que la Audiencia de este Territorio, por sentencia de trece de febrero último, le condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de destierro a cien kilómetros de Zaragoza y al pago de las costas procesales, requiriéndole al propio tiempo para que fije lugar donde cumplir la pena impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a referido procesado, expido la presente, que firmo en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 2.735.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del número 3, de esta Ciudad, en el sumario número 348-1933, sobre sustracción de una sortija; se cita a Isidoro González, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como testigo en el sumario indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., B. Epifanio Magro.

PARTE NO OFICIAL

La Veneciana, S. A.

No habiéndose podido celebrar, por falta de número, la Junta general extraordinaria anunciada para el día diez del pasado mes de marzo, se convoca nuevamente a los señores accionistas a fin de celebrar aquélla el próximo día veinticuatro del mes corriente, a las doce de la mañana, en la Avenida de Eduardo Dato, 4, piso séptimo, para acordar lo procedente sobre las garantías que han de ofrecerse en la emisión de Obligaciones efectuada por la Sociedad.

Igualmente se convoca a los señores accionistas, a Junta general ordinaria, que se celebrará dicho día, a las cuatro y media de la tarde, en el mismo domicilio, para el examen y aprobación de las cuentas, memoria y balance del ejercicio de 1933.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las Juntas de referencia es necesario, con arreglo a los Estatutos, el previo depósito de las acciones, o de los resguardos en su defecto, en el mismo domicilio donde aquéllas tendrán lugar.

Madrid, 12 de mayo de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Basilio Paraíso.

TIP. HOGAR PIGNATELLI